



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2016-GRA/CR**

Ayacucho, **12<sup>o</sup> OCT 2016**.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre del 2016, trató el tema relacionado al Plan Regional del Deporte 2015-2024 de la Región Ayacucho;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 226-2016-GRA/GR, el señor Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Consejo Regional la aprobación del Plan Regional del Deporte 2015-2024 de la Región Ayacucho, instrumento de planificación que contribuirá a la gestión integral del deporte en Ayacucho que será implementado en un trabajo multisectorial e interinstitucional en beneficio de la población deportiva de la región Ayacucho; iniciativa regional que acompaña la Opinión Técnica N° 001-2016-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV y la Opinión Legal N° 95-2016-GRA/ORAJ-D-CALL, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen N° 034-2016-GRA-CR/CPECCTDR de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 053-2005-GRA/CR, se crea el Consejo Regional del Deporte como ente desconcentrado del Instituto del Deporte de la Región Ayacucho, órgano consultivo de promoción y fiscalización del deporte en la región, siendo una de las funciones principales de dicho espacio de coordinar, articular y concertar acciones deportivas, con la finalidad de promover la masificación del deporte en beneficio de la población deportiva principalmente de los jóvenes de la región Ayacucho;

Que, el Deporte es reconocido como una actividad universal mundialmente extendida, que vienen adquiriendo más importancia de las sociedades y en el desarrollo, convirtiéndose en un fenómeno sociocultural que trasciende el ámbito estricto de las instalaciones deportivas los estadios y demás lugares en que se practica;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo el literal a) del artículo 47° del cuerpo legal acotado establece las funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover las inclusiones económicas, sociales, políticas y culturales, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicadas en el ámbito rural y organizado en

1.



04

## ORDENANZA REGIONAL N° 015 - 2016-GRA/CR

comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación, plasmados en el numeral 4) del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 38° del cuerpo legal acotado establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencias;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Plan Regional de Deporte 2015-2024, instrumento de planificación que contribuirá a la gestión integral del deporte en Ayacucho, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

### POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Alix Jorge Monte Cervantes  
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)